

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**OFICIALIZA ADDENDUM DE CONVENIO SERVICIO
SALUD ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

RESOLUCION EXENTA VRA. N°0.82/2007.-

ARICA, 18 de enero de 2007.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°520 de 15 de noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°02/2002 de 14 de enero de 2002; Decreto Exento N°00.1053/96 de 28 de agosto de 1996; Decreto Exento N°00.2048/2006 de 28 de septiembre de 2006; Decreto Exento N°00.1626/2006 de 31 de julio de 2006; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°0.518/2005 de 18 de abril de 2005 y su modificación; y los antecedentes adjuntos;

RESUELVO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.-Oficializase **ADDENDUM DE CONVENIO SERVICIO SALUD ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 05 de diciembre de 2006, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad(S):

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.


IVAN BARRIENTOS BORDOLI
Secretario de la Universidad(S)
ADA/IBB/iar.


ALFONSO DIAZ
Vicerrector Académico(S)


Contralor

19 ENE. 2007

ADDENDUM
A
CONVENIO

En Arica- Chile, a 05 de diciembre de 2006, entre el SERVICIO DE SALUD ARICA, representado por su Directora DRA. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA, Médico Cirujano, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arica, Arturo Prat N°305, en adelante el "Servicio"; por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, corporación de derecho público, RUT. N°70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, Dr. HUGO BRAVO AZLAN, Doctor en Ciencias, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Campus Universitario Velásquez, Avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad y comuna de Arica, Chile, en adelante la "Universidad", se acuerda la siguiente modificación al Convenio Docente Asistencial, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento N°00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio original.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

A) Se modifica el párrafo primero de la cláusula segunda del convenio original del siguiente tenor:

Para la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus fines, el Servicio permitirá el acceso y otorgará las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de todas las carreras beneficiarias del área de la salud de la Universidad, en servicios clínicos y dependencias del Hospital "Dr. Juan Noé Crevanni", al Consultorio Remigio Sapunar Marín, y a ESSMA Norte y Sur, todos establecimientos dependientes del Servicios de Salud de Arica, lo cual implicará la utilización de campo clínico, equipos, insumos u otros pertenecientes al citado Hospital, con la debida supervisión del docente a cargo de los alumnos.

B) Se modifica la cláusula segunda del convenio original incorporando un tercer párrafo del siguiente tenor:

Por el presente instrumento la Universidad se obliga a pagar al Servicio la suma única y total de \$11.000.000., correspondiente al uso de los campos clínicos de sus alumnos en los establecimientos dependientes del Servicios de Salud Arica, durante el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2006. A partir del año 2007, la Universidad pagará al Servicio la suma anual de \$22.000.000., por el uso de los campos clínicos antes indicados, monto que se reajustará anualmente a partir del primer día del año siguiente de vigencia del convenio, según la variación del IPC registrada en el año inmediatamente anterior.



ARICA, 29 de diciembre de 2006.

COPIA

VISTOS: El Addendum a Convenio Docente Asistencial, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2006 entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapaca, RUT N°70 770 800 K, representada por su Vicerrector Académico don Hugo Bravo Azlan, RUT N°1775; el convenio docente asistencial suscrito por ambas partes y aprobado por Resolución Exenta N°1077 de 1996 de este Servicio; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones y, en uso de las facultades que me confiere el Decreto Con Fuerza de Ley N°1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCION

1°.- APRUEBASE el Addendum a Convenio Docente Asistencial, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2006 entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapaca, representada por su Vicerrector Académico don Hugo Bravo Azlan, ambos ya individualizados, instrumento que se entiende íntegramente reproducido y formar parte de esta Resolución, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación.

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, don HUGO BRAVO AZLAN, por funcionarios del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSA
Dirección Hospital Arica
Subdirección Gestión Asistencial SSA
Subdirección Médica HA
Subdirección Administrativa HA
Asesoría Jurídica SSA
Deplo. Finanzas SSA
Asesoría Jurídica HA
Departamento Contabilidad y Presupuesto HA ✓
Oficina de Partes
Universidad de Tarapaca

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



DE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE

RECIBIDO 13 FEB 2007
Secretaría
c) copia
b) original
A N

13 FEB 2007

C) Se modifica la cláusula décima segunda del convenio original, incorporando un tercer párrafo del siguiente tenor:

Cada institución será responsable conforme a las reglas generales por los hechos o acciones de sus funcionarios, que se estimen generadores de responsabilidad civil extracontractual. En caso de hechos de los estudiantes y de sus docentes, la Universidad responderá por los mismos en la medida que se la pueda acreditar responsabilidad en los términos requeridos por el artículo 2320 del Código Civil.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTO: La personería de la Dra. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en Decreto N°128 del año 2006, del Ministerio de Salud; la personería de don HUGO BRAVO AZLAN, para representar a la Universidad de Tarapacá emana de Decreto Universitario N° 150, de 19 de julio de 2006 y Decreto Exento N° 00.518/05 de 18 de abril de 2006.

QUINTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DRA. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



HUGO BRAVO AZLAN
VICERRECTOR ACADEMICO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

